

2

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**  
**FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**  
**INSTITUTO DE COMUNICACIÓN**  
**BASES PARA LA OCUPACION INTERINA DE**  
**CARGOS DOCENTES GRADO 2**  
**TIPO I**

1 - La ocupación en interinato de los cargos docentes de grado 2 se iniciará por un llamado a aspirantes, con un plazo no menor a 20 (veinte) días para la presentación de las aspiraciones.

2 - La convocatoria a aspirantes se efectuará considerando la especificidad de las funciones a cumplir (indicando el Departamento, Área, Unidad o tarea a la que el cargo se halla vinculado) y el desarrollo actual, en el medio científico y académico nacional, de la disciplina involucrada.

3 - Cada aspirante presentará la solicitud en formulario de inscripción suministrado por la FIC-IC con timbre profesional que acompaña la declaración jurada al pie del mismo; currículum detallado; relación documentada mediante fotocopia de sus méritos y antecedentes, cuya autenticidad se certifica en la declaración jurada; así como una breve memoria sobre sus expectativas respecto al Departamento, Área, Unidad o tarea, en el siguiente orden:

- a) Formación académica y otros estudios cursados
- b) Actuación académica
  - b.1) Actuación en enseñanza
  - b.2) Actuación científica e investigación
  - b.3) Actuación en extensión y relacionamiento con el medio
- c) Memoria
- d) Actuación profesional
- e) Cogobierno y gestión universitaria

4 - Todo aspirante presentado podrá declarar su disenso, por escrito, dejando así sin efecto su aspiración, que dejará de ser considerada a partir de ese momento.

5 - La Comisión Asesora se integrará con tres miembros, designándose los mismos entre las siguientes categorías, sin que haya prelación entre ellas: a) docentes de la FIC-IC de grado igual o superior al llamado; b) docentes de áreas afines de otros Servicios de la Universidad de la República; c) docentes que habiendo desempeñado alguno de estos grados en efectividad, hubieren cesado en sus funciones para acogerse a la jubilación y/o d) personalidades indiscutiblemente relevantes en la disciplina del cargo a proveer, de ámbitos universitarios y no universitarios nacionales o del exterior. Se recomienda que al menos uno de los miembros esté vinculado a la disciplina y que al menos otro no lo esté.

6 - Vencido el plazo de presentación de aspiraciones, la Comisión Asesora dispondrá de hasta 30 (treinta) días para el estudio de las mismas.

7 - La Comisión Asesora deberá considerar los méritos y antecedentes de los aspirantes en el siguiente orden de prioridad, respetando esta tabla de puntajes:

- 1) Formación académica y otros estudios cursados 25 pts.
  - 1.1) Títulos 20 pts.
  - 1.2) Otros estudios cursados 5 pts.
- 2) Actuación académica 45 pts.
  - 2.1) Actuación en enseñanza 15 pts.
  - 2.2) Actuación científica e investigación 15 pts.
  - 2.3) Actuación en extensión y relacionamiento con el medio 15 pts.
- 3) Memoria 15 pts.
- 4) Actuación profesional 10 pts.
- 5) Cogobierno y gestión universitaria 5 pts.
- 6) Otros méritos 5 pts.

La Comisión Asesora considerará los méritos y antecedentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

**a) Formación académica y otros estudios cursados**

**a.1) Títulos**

Con indicación del organismo habilitado que los otorgó, se considerará por su orden:

- los títulos universitarios específicos a la asignatura
- los títulos universitarios referidos a especializaciones afines
- otros títulos universitarios o asimilables

En todos los casos, los títulos y certificados que se mencionan deberán haber sido otorgados por la Universidad de la República o instituciones de reconocida competencia.

#### **a.2) Otros estudios cursados**

La Comisión Asesora podrá evaluar otros cursos pertinentes y de relevancia que acredite cada aspirante.

#### **b) Actuación académica**

##### **b.1) Actuación en la enseñanza**

Se tendrá en cuenta por su orden:

**I** - La enseñanza regular en la especialidad o en materias afines y principalmente la enseñanza Universitaria (pública, en el exterior, etc.), atendiendo a sus evaluaciones, organización del material didáctico, otros elementos y, subsidiariamente, la antigüedad.

**II** - Otros cursos dictados sobre la especialidad o materias afines

**III** - Obras didácticas publicadas, incluyendo apuntes de clase, que tuvieran relación con la especialidad o materias afines.

**IV** - Cursos de Formación Docente de la Universidad de la República a nivel central, en Ciencias de la Educación o en Institutos de Enseñanza Terciaria Oficial Superior.

**V** - El grado de responsabilidad docente, su modalidad (interinato, efectividad), nivel (grado, postgrado) y forma de acceso (concurso de méritos, de oposición, llamado a aspiraciones, otro)

##### **b.2) Actuación científica e investigación**

Se tendrá en cuenta el aporte del aspirante a la producción y aplicación de conocimientos sea como integrante de un equipo o sea en el desarrollo de investigaciones individuales, valorados según su vinculación con el cargo y al marco institucional en el que se realizaron y que la Comisión Asesora no entienda que es más adecuado incluir en Actuación profesional.

Podrán incluirse aquellas investigaciones que se hayan realizado en el marco de actividades profesionales, siempre que ello no implique duplicación en la asignación de puntajes.

Los documentos que se considerarán son: ensayos, monografías y tesis no curriculares, publicaciones científicas, ponencias, así como producciones audiovisuales, fotográficas, gráficas y sonoras que contribuyan a la generación de conocimiento. En el caso de monografías de grado, de tesis de maestría o documentos elaborados en el marco de la actividad profesional, la Comisión Asesora, por razones fundadas vinculadas con el nivel de excelencia de tales trabajos, podrá otorgar el puntaje por las mismas en este ítem.

Cuando la labor de investigación o producción se haya realizado en un marco institucional, deberá especificarse la institución, las características, la duración y las actividades realizadas por el aspirante al cargo. En todos los casos deberá indicarse si los trabajos fueron evaluados (por tribunales académicos, de referato, jurados, etcétera).

De sus trabajos de investigación o producción científica que el aspirante considere principales deberá señalar la contribución de cada uno de ellos a la generación o aplicación de conocimientos y, en los realizados en equipo, el nivel de responsabilidad que le cupo. En todos los casos, los trabajos deberán estar a disposición de la Comisión Asesora. Ésta deberá realizar un análisis crítico de aquellos que el aspirante consideró principales.

También se tendrá en cuenta la participación activa, documentada, en congresos y eventos científicos nacionales o extranjeros; la obtención de premios en concursos científicos o académicos; la integración a instituciones científicas o académicas.

En todos los casos, la Comisión Asesora ponderará la relevancia de la producción documentada para el desempeño en las tareas del cargo.

##### **b.3) Actuación en extensión y relacionamiento con el medio**

Se considerarán las actividades de extensión y relacionamiento con el medio realizadas en el ámbito de la Universidad de la República.

Serán consideradas relevantes las actividades de extensión de carácter institucional generadas desde la FIC-IC y aquellas vinculadas con el área de la comunicación que buscan poner a la Universidad en diálogo e interacción con los diferentes sectores de la sociedad.

#### **c) Memoria**

Se formulará por escrito una memoria donde exponga, en no más de 6 (seis) carillas, los ítems que considere fundamentales del Departamento, Área, Unidad o tarea a la que refiere el llamado.

#### **d) Actuación profesional**

Se tendrán en cuenta, de acuerdo a la importancia de la actuación correspondiente, los trabajos (escritos,

audiovisuales, etc.), informes, obras (gráficas, registros sonoros, filmaciones, artículos, campañas publicitarias, etc.), proyectos y otras actividades que implicaron aplicación de técnicas y conocimientos relacionados con la especialidad del cargo a proveer (y en la medida que no hayan sido o fueren computables como actividad científica)

También se tendrá en cuenta los cargos desempeñados en la actividad pública o privada, si fuera pertinente, en el país o en el exterior.

La Comisión Asesora ponderará los antecedentes teniendo en cuenta la duración del ejercicio de las funciones, su nivel de responsabilidad y su afinidad con el cargo a proveer.

**e) Cogobierno y gestión universitaria**

Se tendrá en cuenta la integración de Órganos de cogobierno de la Universidad de la República y comisiones institucionales en representación de alguno de los Órdenes que integran el co-gobierno universitario y la representación de Servicios o reparticiones de la Universidad de la República en instancias de la misma Universidad o externas a ella.

**f) Otros méritos**

Se tendrán en cuenta otros méritos y actividades que, no estando comprendida en los ítems anteriores, tuviere relación con el cargo a proveer y pudiere constituir antecedente favorable para el aspirante.

**8-** La Comisión Asesora realizará una entrevista individual y pública a los aspirantes a fin de profundizar en el conocimiento de lo expuesto en su memoria. Dichas entrevistas se realizarán con aquellos aspirantes que, a juicio de la Comisión Asesora, hayan alcanzado un nivel mínimo para aspirar al cargo.

**9-** La Comisión Asesora valorará los méritos y antecedentes debidamente documentados y presentados de cada aspirante, así como la memoria. De acuerdo a las pautas establecidas en las bases establecerá en el acta una justificación fundamentada de su dictamen en términos cualitativos y comparativos de acuerdo a cada uno de los ítems establecidos en el punto 7.